

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3623.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1877.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se insertan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Abril.)

### Anuncios Oficiales.

Núm. 1650

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

### DE LAS BALEARES.

*Circular.—Presupuestos Carcelarios.—* Aprobado por este Gobierno en el día de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Inca para el próximo año económico de 1890 á 91 y el repartimiento formado por el Alcalde de dicho pueblo, á tenor de lo dispuesto por los Reales Decretos de 13 de Abril de 1875 y 41 de Marzo de 1886; se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes pre-vengo que consignen en sus presupuestos ordinarios del citado período económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 22 Abril de 1890.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso**

### REPARTO QUE SE CITA

PUEBLOS	Habitantes.	Pesetas Cts.
Alaró . . . . .	5309	421'74
Alcudia . . . . .	2271	180'40
Binasalem. . . . .	3623	287'80
Buger. . . . .	1221	97'00
Campanet. . . . .	2866	227'67
Costitx. . . . .	1352	107'40
Escorca . . . . .	217	17'22
Inca. . . . .	6754	536'53
Lloseta . . . . .	1683	133'70
Llubí . . . . .	2360	187'47
Maria . . . . .	1612	128'05
Muro . . . . .	3910	310'60
Pollensa . . . . .	8558	679'84
La Puebla. . . . .	4816	382'58
Sansellas. . . . .	3167	251'58
Sta. Margarita . . . . .	3380	268'50
Selva . . . . .	4923	391'08
Sineu . . . . .	4920	390'84
Totales. . . . .		5000'00

Núm. 1651

### JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE POBLACIÓN DE BALEARES

*Circular.—* Con fecha 4 de Mayo de 1888 di traslado á V. de la Real orden de 24 de Abril del mismo año disponiendo que no se faciliten los datos resultantes del Censo de 31 de Diciembre de 1887, ni para ser utilizados directamente ni para que sirvan de base á otras estadísticas ó servicios mientras aquel no sea declarado oficial.

Los totales por Ayuntamientos, de los habitantes de Hecho y de Derecho han sido publicados por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico con el carácter de provisionales y son los únicos datos que por ahora pueden utilizarse.

Por lo tanto recuerdo á V. el cumplimiento de la citada Real orden á fin de que esa Junta municipal no facilite dato alguno sobre la población de las entidades que componen ese término y que se refiere al Nomenclátor de esta provincia cuyo documento aun no fué aprobado por la Superioridad.

Palma 18 de Abril de 1890.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Ayuso.

Sr. Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de población de....

Núm. 1652

### ADMINISTRACIÓN

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la provincia de Baleares.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que á continuación se expresan se servirán remitir dentro de 3.º día las certificaciones del 20 p<sup>o</sup> de las rentas de Propios correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, reclamadas en mi orden circular de fecha 15 de Marzo último publicada en el BOLETIN OFICIAL número 3.607 del mismo mes; esperando de dichos Sres. Alcaldes que no darán lugar á nuevos recuerdos.

Palma 19 Abril de 1890.—El Administrador, Juan Ramirez de Aguilar.

Alaró, Alcudia, Binisalem, Bújer, Buñola, Calvia, Campanet, Capdepera, Costitx, Deyá, Escorca, Establiments, Felanitx, Fornalutx, Inca, Lloseta, Marratxi, Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, Porreras, Puigpuñent, Santa Eugenia, Santa Margarita, Santa María, Sansellas, Son Servera, Villafranca, Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mahón, San José, y San Juan Bautista.

Núm. 1653

### ALCALDÍA DE PALMA

Deseando esta Alcaldía que se conozca detalladamente la amortización de los Bonos municipales y sus cupones que realiza el Ayuntamiento, ha creído oportuno dar

publicidad á la adjunta relación expresiva de los amortizados durante los meses de Enero y Febrero últimos.

Palma Abril de 1890.—El Alcalde, Manuel Guasp.

### AYUNTAMIENTO DE PALMA (1)

#### Contaduría.

Relación de los Bonos y cupones que han sido amortizados durante los meses de Enero y Febrero últimos.

#### CUPONES

Número de los Bonos á que corresponden los cupones amortizados	DE LA 1.ª EMISIÓN	Suma de los mismos
Número de los cupones		
Suma anterior. . . . . 994		
1317	5	1
1318	5	1
1319	5	1
1320	5	1
1321	4 5 6 7 8 9	6
1322	5	1
1323	5	1
1372	9	1
1373	9	1
1374	9	1
1375	9	1
1376	9	1
1377	9	1
1378	9	1
1379	9	1
1380	9	1
1404	13 14 15 16	4
1405	13 14 15 16	4
1406	13 14 15 16	4
1407	13 14 15 16	4
1408	13 14 15 16	4
1409	13 14 15 16	4
1410	14 15 16 43	4
1421	5 7	2
1422	5	1
1423	5 7	2
1424	5	1
1425	5	1
1426	5 7	2
1427	5 7	2
1428	5 7	2
1429	5 7	2
1430	5 7	2
1436	5	1
1437	5 9	2
1438	9	1
1439	8	1
1455	4 5 6 7 8	5
1456	4 5 6 7 8	5
1459	9 10 13 14 15	5
1462	8	1
1478	6 8 40 14 13 14 45 16	8
1479	6 8 14 15 11 10 13 46	8
1480	11 6 8 14 15 10 13 16	8
1481	6 8 15 10 13 14	7
1482	6 8 11 15 40 13 14	6
1483	6 8 15 10 14	5
1484	10 12 14 6 8 15 11	7
1485	11 6 8 15 10 14	6
1488	5	1

### CUPONES

Número de los Bonos á que corresponden los cupones amortizados	DE LA 1.ª EMISIÓN	Suma de los mismos
Número de los cupones		
1489	5	1
1490	5	1
1499	4 5 6 7 8	5
1581	9 15 10 13 14	5
1649	6 8 15 10 13 14	6
1652	13	1
1653	12	1
1654	12	1
1656	12 13	2
1657	12	1
1659	13	1
1668	5 9	2
1711	3	1
1722	10	1
1724	4 5 6 7 8	5
1729	4 5 6 7 8	5
1735	10	1
1781	5	1
1784	5	1
1790	5	1
1810	12 14 16	3
1811	20	1
1830	5 8	2
1841	7	1
1842	7	1
1843	7	1
1844	7	1
1845	7	1
1846	7	1
1850	6 8	2
1877	5	1
1878	5 11 15 13 14 16	6
1879	11 15 13 14 16	5
1880	11 15 13 14 16	5
1887	9	1
1888	9	1
1891	14 13 11	3
1892	13 14 11	3
1893	13 14 11	3
1894	13 14 11	3
1904	13 14 5 11	4
1905	13 14 15 16 5 11	6
1912	5	1
1918	13	1
1920	16 18	2
1923	13 14 15 16	4
1924	13 14 15 16	4
1926	2 4 6 8 10 12 14 16 18 20 22	11
2004	13 14 16 15 11	5
2009	5 11 15 16 13 14	6
2010	3 5 11 13 14 15 16	7
2011	5	1
2012	5	1
2013	5	1
2014	5	1
2037	14 15 16 13	4
2038	43 44 15 16	4
2039	13 14 45 16	4
2040	13 14 15 16	4
2051	13 14 15 16	4
2052	13 14 15 16	4
2053	13 14 15 16	4
2054	13 14 15 16	4
2055	13 14 15 16	4

(1) Véase en el Boletín núm. 3622

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE MINAS.—Restablecido el Impuesto del 1 p<sup>o</sup> sobre el producto de la riqueza minera que la ley de 25 de Julio de 1883, y puesta en vigor la Instrucción de 9 de Abril de 1889, para llevar á cabo este impuesto: esta oficina, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta Provincia que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el tercer trimestre del actual año económico para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considera exactas en cuanto á cantidades, clase, calidad y precio asignado á los minerales.—Palma 15 de Abril de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

## Administración de Contribuciones de las Baleares

## Tercer Trimestre de 1889 á 90

Estado demostrativo de las relaciones presentadas en esta Administración por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el tercer trimestre del actual año económico cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 puesta en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio de 1883 que estableció el Impuesto del 1 p<sup>o</sup> sobre el producto bruto de la riqueza minera.

NOMBRE de las Minas	PARAGE donde radica y pueblo	NOMBRE del propietario.	Mineral extraído.			Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina		Importe. Ptas. Cts.	Importe del 1 p <sup>o</sup> sobre el valor íntegro. Ptas. Cts.	NOMBRE de las personas que han adquirido el mineral	Observaciones	
			Su clase.	Ley	Quintales métricos extraído.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.					
S. Juan Bta. 3. <sup>o</sup>	Cueva de Pujol. S. <sup>ta</sup> . Eulalia. Argentera	Id.	Plomo.	60 p <sup>o</sup>	400	14'00	5600'00	56'00	D. Juan Calbet.			
S. Jorge y Demasia Los Hernandez.					Id.	900	9'00	8100'00			81'00	
S. Juan Bautista. 2. <sup>o</sup>					Id.	100	15'00	1500'00			15'00	
Belleza.	Cueva de Pujol. Argentera	Id.	Carbon.	1.	2870	0'90	2583'00	25'83	» Bar. <sup>me</sup> Amengual.	(1.) El mineral no han consumido la fabrica de cemento y otras fabricas en esta Ciudad.		
Virgen del Carmen					Id.	2.	2650	0'20			530'00	5'30
Sta Barbara y Demasia Adelita	Son Odre.	Selva.	Id.	1.	1350	1'00	1350'00	13'50	(1. <sup>o</sup> )			
San Luis.					Id.	2.	1280	0'50			640'00	6'40
La Locomotora.	Alaró.	Hed. <sup>ros</sup> de D. Miguel Pol	Id.	1.	750	0'80	600'00	6'00	» Gabriel Bibiloni.			
Id.					Id.	2.	1050	0'20			210'00	2'10
El Carril.					Id.	Id.	Id.	Id.			Id.	Id.
Id.					11350		21113'00	211'13				

Palma 15 de Abril de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

CUPONES		
Número de los Bo-nos á que corresponden los cupones amortizados	DE LA 1. <sup>a</sup> EMISIÓN	Suma de los mismos
	Número de los cupones	
2056	13 14 15 16	4
2057	11 13 14 15 16	5
2058	11 13 14 15 16	5
2059	41 13 14 15 16	5
2060	11 13 14 15 16	5
2061	13 14 15 16	4
2062	13 14 15 16	4
2063	13 14 15 16	4
2064	13 14 15 16 11	5
2065	13 14 15 16 41	5
2066	13 14 15 16 11	5
2067	13 14 15 16 11	5
2068	13 14 15 16 11	5
2069	13 14 15 16 11	5
2166	43	1
2170	13	1
2183	5	1
2194	8 13	2
2195	13	1
2196	3	1
2197	3 11 13 14 15 16	6
2198	3 11 13 14 15	5
2199	3 13	2
2200	3 9	2
Suma total de la 1. <sup>a</sup> emisión.		1404
DE LA SEGUNDA EMISIÓN		
61	9	1
62	9	1
63	9	1
64	9	1
65	9	1
66	9	1
101	9	1
102	9	1
103	9	1
104	9	1
105	9	1
106	9	1

CUPONES		
Número de los Bo-nos á que corresponden los cupones amortizados	DE LA 2. <sup>a</sup> EMISIÓN	Suma de los mismos
	Número de los cupones	
107	9	1
108	9	1
109	9	1
110	9	1
200	3	1
201	3	1
202	3	1
203	3	1
204	3	1
205	3	1
206	3	1
207	3	1
208	3	1
209	3	1
210	3	1
211	3	1
212	3	1
213	3	1
214	3	1
215	3	1
543	9	1
544	9	1
685	3	1
686	3	1
687	3	1
688	3	1
689	3	1
690	3	1
691	3	1
692	3	1
693	3	1
694	3	1
695	3	1
696	3	1
697	3	1
705	3	1
706	3	1
707	3	1
708	3	1
709	3	1
710	3	1
711	3	1

CUPONES		
Número de los Bo-nos á que corresponden los cupones amortizados	DE LA 2. <sup>a</sup> EMISIÓN	Suma de los mismos
	Número de los cupones	
712	3	1
713	3	1
714	3	1
715	3	1
716	3	1
751	3	1
752	3	1
764	3	1
765	3	1
766	3	1
767	3	1
768	3	1
769	3	1
770	3	1
771	3	1
772	3	1
779	3	1
780	3	1
781	3	1
782	3	1
785	3	1
786	3	1
787	3	1
788	9	1
789	9	1
790	3	1
792	3	1
793	3	1
795	3	1
796	3	1
797	3	1
798	3	1
802	3	1
803	3	1
808	3	1
809	3	1
810	3	1
815	3	1
Total de la 2. <sup>a</sup> emisión.		92

RESÚMEN		
CUPONES	Pesetas.	Pesetas.
Mil cuatrocientos cuatro de la primera emisión.	8775'00	
Noventa y dos de la segunda.	575'00	
Valor total de los cupones amortizados.	9350'00	
Palma 9 de Abril de 1890.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme el Contador, Vicente Mora.—V. <sup>o</sup> B. <sup>o</sup> —El Alcalde, Guasp.		
Núm. 1655		
AYUNTAMIENTO DE MAHÓN		
<i>Beneficencia.</i> —El día dos de Mayo próximo á las once de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de medicinas á los enfermos pobres durante el año económico de 1890 á 1891 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.		
Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.		
Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cincuenta pesetas en metalico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.		
Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate á que primero hubiese presentado su pliego de proposición.		
Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto		

modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán a la mesa de subasta.  
Mahón a 14 de Abril de 1890.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

*Modelo de proposición*

Don.....vecino de.....según cédula personal número.....que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de medicinas a los enfermos pobres ofrece tomar a su cargo este servicio con entera sujeción a aquellas por la cantidad de.....(en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1646

*Beneficencia.*—El día cinco de Mayo próximo a las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del Teatro de esta Ciudad durante el año económico de 1890 a 1891 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de ciento cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán a la mesa de subasta.

Mahón a 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

*Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del Teatro de esta Ciudad durante el año económico de 1890 a 1891 ofrece tomar a su cargo dicho servicio con entera sujeción a aquellas por la cantidad de..... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1657

*Arbitrios.*—El día dos de Mayo próximo a las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre los puestos de venta en los Mercados durante el año económico de 1890 a 1891 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil seiscientos pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán a la mesa de subasta.

Mahón a 14 de Abril de 1890.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

*Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre los puestos de venta en los Mercados ofrece tomar a su cargo este servicio con entera sujeción a aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1658

*Arbitrios.*—El día tres de Mayo próximo a las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de Matadero durante el año económico de 1890 a 1891 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil trescientas pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán a la mesa de subasta.

Mahón a 15 de Abril de 1890.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

*Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal del Matadero durante el año económico de 1890 a 1891 ofrece tomar a su cargo dicho servicio con entera sujeción a aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1659

*Arbitrios.*—El día cinco de Mayo próximo a las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio sobre locales de parada para carros y caballerías durante el año económico de 1890 a 1891 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de quince pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán a la mesa de subasta.

Mahón a 16 de Abril de 1890.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

*Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio sobre locales de paradas para carros y caballerías

durante el año económico de 1890-91 ofrece tomar a su cargo dicho servicio con entera sujeción a aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1660

*Policia Urbana.*—El día tres de Mayo próximo a las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del suministro de petróleo y aceite de oliva para el alumbrado público durante el año económico de 1890 a 1891 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y dos céntimos de peseta cada litro de petróleo y una peseta veinte céntimos cada litro de aceite y no se admitirá ninguna proposición que excedan de dichas sumas.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán a la mesa de subasta.

Mahón a 15 de Abril de 1890.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

*Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de petróleo y aceite de oliva necesario para el alumbrado público durante el año económico de 1890 a 1891 ofrece tomar a su cargo dicho servicio con entera sujeción a aquellas por la cantidad de..... (en letras) por cada litro de petróleo y la de..... (en letras) por cada litro de aceite de oliva.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1661

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX  
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo próximo, pasado, formado por la Secretaría del mismo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año económico próximo pasado, ordenándose se expongan al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días; acompañadas de los documentos justificativos de su razón.

Se aprobó el proyecto de Presupuesto Municipal adicional al ordinario formado para el servicio del corriente año económico; ordenándose la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a efectos de reclamación.

Se aprobó el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas; para llevar a efecto la construcción de una nueva Casa Consistorial en esta villa, por medio de pública licitación.

Se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión acordándose el más exacto cumplimiento de las que le competen.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer a D. Tomás Frau, contratista de las obras de un tinglado cons-

truido en la Plaza Nueva de esta villa, las sumas que realmente se le adeudan por el concepto indicado, ordenándose que por la Secretaría se formalice la consiguiente liquidación, de que se dará cuenta en la sesión inmediata.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de obras una solicitud producida por varios vecinos de esta villa pidiendo se lleve a efecto la rasante de la calle de Sallent; y al de la Comisión de caminos otra instancia suscrita por Matías Enseñat y Rosselló pidiendo se ponga en estado conveniente el piso del camino transversal público denominado de Cala de Llamp.

Se acordó expedir certificación expresiva de que D. Jaime Ferrer y Juan, a su fallecimiento, pagaba contribución territorial a título de dueño por dos fincas rústicas y una urbana denominadas Huerto de Can Juan Pera y Can Juan Pera respectivamente; sitas en este término municipal.

Se aprobó la conducta observada por el Sr. Alcalde Presidente concediendo el permiso a Baltasar Covas y Calafell para reedificar la fachada de la casa que tiene en construcción al lado de los caminos transversales de Son Mahó y Son Corso, en la forma prevenida por el Gobierno de Provincia en oficio de siete del actual.

Se acordó el más exacto cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria en la parte que compete al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa en el que manifiesta que al proceder a la liquidación de las cantidades que se adeudan a D. Tomás Frau, contratista, de las obras para levantar un tinglado de madera en la Plaza Nueva de esta villa en años anteriores, en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en sesión de diez y siete del actual; se le ofrecían dudas acerca la interpretación del art. 34 del pliego de condiciones de subasta de las obras de referencia, de cuya interpretación dependa la fecha en que debe arrancar el devengo de intereses de la cantidad en deuda; así como, si debe comprenderse en la misma condición el importe de las obras que se efectuaron para defender de la intemperie el cobertizo de la Plaza después de la terminación de las obras de ésta; y que una vez resueltas por esta Corporación los indicados extremos, podrá proceder a las operaciones aritméticas, para venir en conocimiento de la cantidad que realmente adeuda esta Corporación al citado empresario y dar cumplimiento el encargo que le fué conferido. Se resolvió remitir todos los antecedentes, que sobre el particular obren en estas oficinas, al Sr. Abogado Consultor de este Ayuntamiento para que con su ilustrado criterio asesore a esta Corporación encargándole se sirva emitir dictamen en el asunto de que se trata.

Se declaró exceptuado del servicio activo de las armas a un mozo perteneciente al alistamiento de este año.

Se concedió permiso a Antonio Calafell y Bosch para levantar un piso sobre el primero de la casa de su propiedad situada en la calle Nueva de esta villa.

Se nombró comisionado para la entrega de quintos ante la Comisión Provincial al auxiliar de esta Secretaría D. Jaime Valent y Calafell.

Se acordaron las bases bajo las cuales debe llevarse a efecto la construcción de una nueva Casa Consistorial en esta villa.

Se acordó elevar atenta instancia al Gobierno, en solicitud de que del fondo de calamidades se conceda una cantidad a este pueblo para auxiliar a los vecinos que resultan perjudicados por la pérdida total de la cosecha de almendra ocasionada por las escarchas de la noche del once al doce del actual y por el ciclón que as sucedió en los días quince y diez y seis del mismo.

Se acordó el más exacto cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última

tima sesión en la parte que al Ayuntamiento compete.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren á las siete de la mañana, en vez de á las nueve en que tenían lugar.

Se aprobó el proyecto de Presupuesto ordinario formado para el servicio del año económico próximo venidero 1890-91.

Se acordó autorizar á Luis Palmier y Alemañy para que en clase de alumno pobre asista á la escuela de niños de esta villa.

Se acordó el más exacto cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES de la provincia recibidos desde la última sesión en cuanto á este Ayuntamiento compete.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 20.—Se nombró la Comisión que debe emitir dictámen referente á las cuentas municipales correspondientes al año económico próximo pasado.

Se aprobó el presupuesto adicional al ordinario formado para el servicio del corriente año económico.

Aprobado el extracto que antecede por esta Corporación en sesión de esta misma fecha.

Andraitx 14 Abril de 1890.—El Alcalde, Antonio Alemañy y Valens.—P. A. del A., Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1662

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes muebles, y semovientes que se indican á continuación:

	<i>Pesetas.</i>
Un carretón de mediano uso de servicio, sin muelles, valorado en ciento cincuenta pesetas son . . . . .	150
Un carretón de lujo con muelles justipreciado en doscientas cincuenta pesetas son . . . . .	250
Un caballo pelo rojo de unos once años de edad y unos siete palmos de talla, apreciado en doscientas pesetas son . . . . .	200

Fueron embargados como de propiedad de D. Andrés, D. Bartolomé y D. Mateo Homar y Vallés á instancia de D. Lorenzo Vicens y otros para pago de costas; quedando señalado para su remate el día tres del próximo Mayo á las once de su mañana ante este mismo Juzgado; en la inteligencia que dichos carros y caballo se hallan depositados en poder de Lorenzo Juan y Jaume, casado, labrador y vecino de la villa de S. Juan, y serán entregados á los rematantes previa la consignación del precio.

Palma diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1663

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

##### Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

#### PROVINCIA DE LAS BALEARES

##### Elementales de niños.

	<i>Pesetas.</i>
Petra . . . . .	1100
Artá . . . . .	1100
Llunmayor . . . . .	1100

#### PROVINCIA DE BARCELONA

##### Elementales de niños.

S. Feliu de Codinas . . . . .	825
Balenyá . . . . .	625
Monmany . . . . .	625
Llissá de Munt . . . . .	625
Masias de S. Hipólito de valregá . . . . .	625
S. Acisclo de vellalta . . . . .	625

##### Elementales de niñas.

Vacarías . . . . .	625
Llissá de Munt . . . . .	625
Viver . . . . .	625

##### Párvulos

Manresa . . . . .	1375
-------------------	------

#### PROVINCIA DE GERONA

##### Elementales niños.

S. Feliu de Guixols (Ayudantía) . . . . .	800
Setcasas . . . . .	625

##### Elementales de niñas.

Palafrugell . . . . .	1100
Gualta . . . . .	625
S. Miguel de Campmajor . . . . .	625

#### PROVINCIA DE LÉRIDA

##### Elementales de niños.

Lérida (Ayudantía práctica de la Normal de Maestros) . . . . .	950
Alfarráz . . . . .	625
Fornols . . . . .	625
Fulleda . . . . .	625
Sapeira . . . . .	625

##### Elementales de niñas.

Villanueva de Alpicat . . . . .	825
Castelló de Navés . . . . .	625
Montanissell . . . . .	625
La vansa . . . . .	625

#### PROVINCIA DE TARAGONA

##### Elementales de niños.

Grandesa (Sueldo . . . . . 825) { Gratificación . . . . . 225 } . . . . .	1050
Santas Creus (Sueldo . . . . . 825) { Gratificación . . . . . 75 } . . . . .	900
Blancafort (Sueldo . . . . . 825) { Gratificación . . . . . 25 } . . . . .	850
Silla (Montblanch) (Sueldo . . . . . 625) { Gratificación . . . . . 100 } . . . . .	725

##### Elementales de niñas.

Falset . . . . .	1100
Pinell . . . . .	825
Rojais . . . . .	625

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutará habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1875).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine, sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de ha-

ber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en sus instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Abril de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1639

##### Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este Distrito.

#### BALEARES

##### Incompleta de niños

Llumesanas (Mahón) . . . . .	500'00
------------------------------	--------

##### Incompleta de niñas

Orient (Buñola) . . . . .	275'00
---------------------------	--------

#### BARCELONA

##### Incompletas de niños

Orís y Ladera . . . . .	312'50
Montmayor . . . . .	250'00
S. Mateo de Bajos . . . . .	250'00

##### Incompleta de niñas

La Nou . . . . .	500'00
Espuñaola . . . . .	500'00
Orzaviña . . . . .	500'00
Aguilar de Segarra . . . . .	312'50

##### Incompleta de ambos sexos.

S. Juan de Fabregas . . . . .	500'00
Sta. M.ª de Vallalba (Abresa) . . . . .	500'00
Sta. M.ª de Marles . . . . .	500'00

#### GERONA

##### Incompleta de niñas

Vilademat . . . . .	300'00
---------------------	--------

##### Incompletas de ambos sexos

S. Aniol de Finestras . . . . .	350'00
Vilahr . . . . .	350'00
S. Bernabé de Tenas Parroquia de Ripoll . . . . .	200'00

#### LÉRIDA

##### Incompletas de niñas

Guixés . . . . .	500'00
Castelliutat . . . . .	300'00

##### Incompletas de ambos sexos.

Bahut . . . . .	500'00
Figuerosa (Altet) . . . . .	500'00
Madrona (Pinell) . . . . .	500'00
Pallerols (Baronia de Rialp) . . . . .	500'00
Larroca de Belleza . . . . .	500'00
Altet . . . . .	400'00
Vallbau (Odeu) . . . . .	400'00
Arañó . . . . .	250'00
Clará (Castellar) . . . . .	250'00

#### TARRAGONA

##### Incompletas de niños.

Amposta (Ayudantía) . . . . .	550'00
-------------------------------	--------

#### Incompleta de niñas

*Pesetas.*

Pallaresos . . . . .	500'00
----------------------	--------

##### Incompletas de ambos sexos.

Albiol . . . . .	500'00
Juncosa (Monmell) . . . . .	500'00
Euveija (Tortosa) . . . . .	500'00
Vallespinosa (Santa Perpétua) . . . . .	500'00

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutará habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857).

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser admitida ninguna instancia, que no se haya recibido en la expresada Secretaría, hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamientos de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañarse á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de estas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los Boletines Oficiales de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Abril de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.